



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.670.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 254340/3 - Fichero N° 71, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07393-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, mediante nota de fecha 21 de enero de 2014, solicitó la celebración de un convenio con la Municipalidad de Rafaela para la ejecución de las obras de desagüe y cordón cuneta con estabilizado de ripio en calle J. Peterlín entre Lavalle y S. Rodríguez (lado Sur), con motivo de completar las obras de infraestructura necesarias para un plan de viviendas proyectado en el sector.

Que las oficinas técnicas informaron satisfactoriamente sobre la ejecución de la obra de cordón cuneta del sector mencionado, como así también el presupuesto de la misma.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda propone aportar el material necesario para ejecutar la obra mencionada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase la formalización del Convenio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente; entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, para la ejecución de la obra de cordón cuneta con estabilizado granular en calle J. Peterlín entre Lavalle y S. Rodríguez (lado Sur), del Barrio San José de la ciudad de Rafaela.-

Art. 2º) Autorízase al Ejecutivo Municipal, a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y percibir el aporte a concretar por el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.-

Art. 3º) Los Ingresos y Egresos que demanden el cumplimiento de la presente se imputará en: INGRESOS: A.01.01.02.001.003.02.00/6 - EGRESOS: B.02.01.02.011.111.00.00/9 - Cordón cuneta/ripió.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los quince días del
mes de mayo de dos mil catorce.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

CONVENIO MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

OBRA: CORDÓN CUNETA CON RIPIO - CALLE PETERLÍN ENTRE LAVALLE Y RODRIGUEZ - BARRIO SAN JOSÉ

- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis Castellano, con domicilio en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, asistido por el Secretario de Obras Públicas Ing. Luis Ambort, en adelante "La Municipalidad", por una parte, y el Instituto Municipal de la Vivienda representado en este acto por su Director Ing. Daniel BASANO con domicilio en calle Lavalle N° 1201 de la ciudad de Rafaela, en adelante "El IMV", por la otra; se celebra el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente consiste, en la ejecución de trabajos de cordón cuneta de hormigón de 15 centímetros de espesor y carpeta estabilizada granular de suelo ripio cal de 12,5 centímetros de espesor, que se construirá sobre una base de suelo compactado, con anchos de calzada variables, previamente definidos. Los mismos se realizarán en calle J. Peterlín entre Lavalle y S. Rodríguez (lado Sur) en un todo de acuerdo a los proyectos provistos por la Municipalidad de Rafaela.

SEGUNDA: "La Municipalidad" proveerá con personal propio o por terceros, la mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de las siguientes tareas: Tareas de replanteo y de orden topográfico; ejecución de las tareas previas -si correspondiese- de limpieza de canchas, extracción de árboles, desmonte, corrimiento de postes, extracción de alcantarillas públicas y privadas, tareas complementarias y de terminación; desmonte o terraplenamiento necesarios para la construcción de la calzada de acuerdo a las cotas proyectadas, incluido carga y descarga del suelo extraído o transportado y formación de la caja; escarificado y desmenuzado del suelo; obras de desagües complementarias; preparación de la subrasante, compactación y perfilado; ejecución de cordón cuneta, aletas y badenes de hormigón de 15 centímetros de espesor y pavimento de hormigón de 15 centímetros de espesor en bocacalles, incluido elaboración y traslado de hormigón; ejecución y tomado de juntas; ejecución de la carpeta de suelo ripio cal de 12,5 centímetros de espesor; tareas de señalización, desvío y habilitación de las calzadas; relleno de veredas, retiro de suelo y limpieza de obra.

TERCERA: Estará a cargo de "El I.M.V." la compra y entrega de los materiales necesarios para la realización de las tareas mencionadas en la cláusula segunda, el cemento, arena gruesa, piedra 10-30, ripio granítico 0-20, como así también los ensayos necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a los mismos, y en consecuencia, éste nada podrá reclamar a "La Municipalidad" por el resultado y calidad técnica del hormigón elaborado y del suelo ripio cal, que deriven de la calidad de los materiales entregados. "El I.M.V." deberá entregar los materiales necesarios en la fecha y lugar que indique "La Municipalidad", siendo atribuibles a la exclusiva responsabilidad de

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"El I.M.V.", los perjuicios que pudieran ocasionar las demoras en el cumplimiento de las entregas de los materiales.

CUARTA: "El I.M.V." se compromete a abonar a "La Municipalidad", como contraprestación por la mano de obra y equipos para la ejecución de los trabajos detallados en la cláusula SEGUNDA, la suma de Pesos Sesenta y Ocho Mil Treinta y Cinco con Cuarenta y Uno (\$ 68.035,41), en una única cuota, la que vencerá a los treinta (30) días de finalizada la obra. A partir de este plazo máximo, y al registrarse un atraso en lo estipulado en la presente cláusula, el monto adecuado devengará un interés moratorio conforme el establecido en la Ordenanza Tributaria Municipal vigente, desde el incumplimiento y hasta su efectivo pago.

QUINTA: Se fija un plazo de ejecución de la obra mencionada en la cláusula PRIMERA de Dos (2) Meses, contados a partir de la firma del presente convenio. Una vez vencido el plazo estipulado, los costos fijados en la cláusula CUARTA serán actualizados al momento de la ejecución de la obra.

SEXTA: Si por razones de modificaciones del cronograma de obras municipales, "La Municipalidad" no pudiere cumplir con el plazo estipulado de la obra, "El I.M.V." podrá contratar o ejecutar por su cuenta todos o algunos de los ítems de las obras descriptas en la cláusula SEGUNDA.

SÉPTIMA: Podrá efectuarse cualquier ampliación o modificación de los trabajos descriptos en la cláusula SEGUNDA, siempre que "La Municipalidad" esté de acuerdo en ejecutarlos y "El I.M.V." en hacerse cargo de los costos.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio legal en los denunciados "ut supra" y convienen expresamente que para cualquier cuestión judicial derivada del presente, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal.

- - -Previo lectura y ratificación, las partes firman Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rafaela, a

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela